



Jesús María, 24 de noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00309-2023-MTPE/3/24.1

VISTOS: El Informe N° 000173-2023-MTPE/3/24.1.35 del 24 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000673-2023-MTPE/3/24.1.1, del 24 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: N259YL7



M. ROZAS



J. Tumi



naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la modalidad de intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata";

Que, con la Resolución Directoral N° 000278-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2023, la Directiva N° 034-2023-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula la convocatoria de financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del Departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM, de la cual forma parte, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno de El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de los resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, y tiene entre sus funciones, la de supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas,



M. ROZAS



J. Tumi



entre otros de su competencia, conforme se establece en el literal c) del artículo 24 del acotado Manual;

Que, con Informe N° 000173-2023-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, en atención al Informe N° 02-2023-LLP/DE/UFSCMI-FRMO, el cual considera conforme, en adelante el Informe, solicita a la Dirección Ejecutiva, aprobar mediante acto resolutivo, la modificación de los plazos de las Actividades N°s. 16 al 20 del del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno de El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 089 y 110-2023-PCM; aprobado mediante Resolución Directoral N° 000278-2023-MTPE/3/24.1; ello, con la finalidad de cumplir el objetivo del Programa que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Cronograma;

Que, en el mencionado Informe, que sustenta la precitada propuesta, se señala que el Cronograma vigente que rige la convocatoria de financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno de El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 089 y 110-2023-PCM, se ha establecido la Actividad N° 16: Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos, a ser desarrollada el 23 de noviembre de 2023, esto es, un día hábil;

Que, por otra parte, se indica que, el numeral 6.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, establece que, cuando exista incumplimiento de obligaciones por parte del Organismo Ejecutor previstas en el Convenio, el Jefe de la Unidad Territorial deberá requerir su cumplimiento dentro de un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días hábiles, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación, salvo que exista un plazo distinto en el Convenio o la Guía Técnica en mención; y, vencido dicho plazo, el jefe de la Unidad Territorial verificará si se produjo la subsanación de la obligación;

Que, en ese orden ideas, se concluye que, el plazo de un día (01) hábil para la subsanación de la presentación y/o subsanación de requisitos previos, previsto en el citado Cronograma, difiere del plazo no menor de dos (02) ni mayor de cinco (05) días hábiles, dependiendo de la complejidad de la obligación, establecido en el numeral 6.1 de la Guía Técnica antes mencionada, a fin de que el organismo ejecutor subsane su obligación, de corresponder; lo cual amerita formular la modificación del plazo de la Actividad N° 16 y del plazo de las actividades subsiguientes, que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Programa, como se ha señalado anteriormente,

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000673-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera procedente legalmente la aprobación de la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones en el marco de sus competencias funcionales, siendo la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa quien tiene la facultad de aprobar tal propuesta, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, efectivamente, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NZ59YL7





encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; así como, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; el artículo 7 y los literales a) y d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del plazo de las Actividades N°s. 16 al 20 de Cronograma.

Aprobar la modificación de los plazos de las Actividades N°s. 16 al 20 del Anexo 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno de El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089 y 110-2023-PCM; aprobado mediante Resolución Directoral N° 000278-2023-MTPE/3/24.1; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

.....
Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño y sus respectivas prórrogas aprobadas mediante Decretos Supremos N° 089 y 110-2023-PCM.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica, elaboración, presentación y revisión de fichas técnicas en gabinete y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	15	04/10/2023	24/10/2023
2	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	3	25/10/2023	27/10/2023
3	Registro de elegibilidad de las AII.	1	30/10/2023	30/10/2023
4	Validación del listado de AII Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional.	1	31/10/2023	31/10/2023
5	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles.	1	2/11/2023	2/11/2023
6	Suscripción de convenios.	1	3/11/2023	3/11/2023
7	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de AII en el Sistema informático del Programa.	6	6/11/2023	13/11/2023
8	Inicio de trámite de emisión y publicación de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	6/11/2023	7/11/2023
9	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros.	2	8/11/2023	9/11/2023
10	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores.	3	8/11/2023	10/11/2023
11	Trámite de devengado por parte del Programa.	1	13/11/2023	13/11/2023
12	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	1	14/11/2023	14/11/2023
13	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor.	1	15/11/2023	15/11/2023
14	Selección de participantes.	4	13/11/2023	16/11/2023
15	Presentación de los requisitos previos	5	16/11/2023	22/11/2023
16	Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos	4	23/11/2023	29/11/2023
17	Inicio de actividades de intervención inmediata	1	30/11/2023	30/11/2023
18	Termino de actividades de intervención inmediata	1	03/01/2024	03/01/2024
19	Comunicación de Recepción de la AII a la UT	5	04/01/2024	04/01/2024
20	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	10	05/01/2024	18/01/2024

El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.

- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 15, 16, 17, 18, 19 y 20, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.



M. ROZAS

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María